

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS BÁSICOS, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA, Y AUTORIZA EL TRASPASO DE FONDOS A LA SDT-USACH.

SANTIAGO, 21/03/22 - 2024

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 241 de 2018, del Ministerio de Educación, que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución Exenta RA 323/4276/2021, que designa en calidad de suplente el cargo de Secretario General de la Universidad de Santiago de Chile; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; Resolución Universitaria N°54/2017, que aprueba el Convenio General de Administración de Proyectos; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 12 de marzo de 2021 se suscribió el Convenio de prestación de servicios por Programa Formación de Especialistas Básicos entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Universidad de Santiago de Chile, y su Anexo N° 1, por medio de los cuales esta Casa de Estudios se obliga impartir el Programa de Psiquiatría Adulto a la Médica Srta. Camila Tamara Piña Sanhueza, cédula de identidad N° 16.897.140-0.

2.- Que, es necesario emitir un acto administrativo formal que apruebe el acuerdo celebrado entre esta Casa de Estudios Superiores y el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, con el fin de poder recibir el pago de los aranceles adeudados, correspondientes a los años 2019 y 2020.

3.- Que, se encomendará a la empresa SDT - USACH la administración contable y financiera del convenio particularizado en el considerando 1.- del presente acto administrativo, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución Universitaria N°54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de prestación de servicios por Programa Formación de Especialistas Básicos entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Universidad de Santiago de Chile, celebrado con fecha 12 de marzo de 2021, y su Anexo N° 1, cuyos tenores literales se reproducen a continuación:



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD VIÑA-QUILLOTA



UNIVERSIDAD
DE SANTIAGO
DE CHILE

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS BÁSICOS
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

En Viña del Mar, a 12 de marzo de 2021, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, Rut N°61.606.600-5 persona jurídica de Derecho Público, representado por su Director, **Don Alfredo Molina Naves**, chileno, Oficial de Ejército, Cédula Nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Von Schroeders N°392, de la Ciudad de Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte, y por la otra la **Universidad de Santiago de Chile**, Rut N°60.911.000-7, representada por su Rector **Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid**, Rut [REDACTED] chileno, domiciliados ambos en Av. Bernardo O'Higgins N°3363, comuna Estación Central de Santiago Región Metropolitana, en adelante "La Universidad", se ha acordado se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

1º Que, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar un Programa de Formación de Especialistas Básicos para la Atención Primaria, aprobado por Res. Exenta N° 699 del 20.06.2018, cuyo objetivo Básico es contribuir a aumentar su capacidad resolutive.

2º Que, la Universidad de Santiago de Chile ha comprometido su participación a través del otorgamiento de cupos en las especialidades requeridas, ofrecidas por la Dirección de postgrado y Postítulo de la Facultad de Medicina y concursadas por el Minsal a nivel nacional.

3º Que, el Servicio de Viña del Mar-Quillota a suscrito con la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar un convenio, para ejecutar los programas de formación de médicos especialistas en Atención Primaria de Salud.; Convenio aprobado por Resolución Exenta N°6837 (04.10.2018).

ACUERDAN:

PRIMERA:

Por el presente instrumento "El Servicio" encarga a "La Universidad" que imparta el Programa de Especialidad Médica al profesional individualizado tal como aparece en el documento anexo N°1, denominado "Programa de Formación de Especialistas Básicos", el cual forma parte integrante del mismo, para todos los efectos legales y de las partes que suscriben en este acto.

"La Universidad" acepta el encargo a que se refiere el párrafo anterior y se obliga a la formación del profesional a que se refiere este convenio, de acuerdo al programa para la especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con su autonomía académica y reglamentación interna.

"El Servicio" se compromete a otorgar las facilidades horarias para que los profesionales en proceso de formación desarrollen las actividades curriculares propuestas en el referido Plan de estudios universitarios.



SEGUNDA:

En conformidad a este Convenio, "El Servicio" se compromete a pagar directamente a "La Universidad" por el participante en Programa de Especialidad un monto por concepto de arancel más la matrícula anual, previa firma del presente Convenio y su aprobación mediante su Resolución Exenta Aprobatoria.

TERCERA:

En conformidad a este convenio, queda establecido que costo anual del programa por alumno que ingresaron en el año 2018, asciende a la suma de **\$7.048.470.-** (siete millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos setenta pesos) y cubre el arancel de carrera y matrícula del profesional individualizado en el documento Anexo N°1.

El pago del primer arancel y matrícula por formación se efectuarán una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución Exenta del Director del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, contra presentación de la factura que "La Universidad" deberá hacer llegar "al Servicio", adjuntando la respectiva recepción conforme de la Unidad Técnica responsable. Los montos por los aranceles y matrículas siguientes se pagarán anualmente por el Servicio, para lo cual, la Universidad deberá hacer llegar la factura a nombre del **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, RUT 61.606.600-5, GIRO SALUD**, acompañada del respectivo informe académico y asistencia del becado.

No obstante, lo anterior, las partes dejan expresa constancia en este acto, que las prestaciones materia del presente Convenio se ha iniciado con anterioridad a la suscripción del mismo, ello con el objeto de no alterar las etapas y procesos que cada programa de especialización implica, y de esta forma darles la prioridad que el Ministerio de Salud ha dispuesto para los Programas de Formación de los profesionales funcionarios de los Servicios de Salud.

CUARTA:

Los pagos correspondientes a los siguientes años académicos, serán reajustados al valor establecido entre el Ministerio de Salud y la Universidad, mientras dure la formación y deberán ser cancelados cada año.

QUINTA:

La Universidad por intermedio de la Dirección de Postgrado y Postítulo de la Facultad de Ciencias Médicas se obliga a:

Informar anualmente "al Servicio" a través del Subdepartamento de Formación y Capacitación del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, respecto del desempeño del alumno, de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas durante el período y del grado de cumplimiento de sus actividades programadas.

Entregar al alumno en adelante "Becado", las actividades prácticas y teóricas establecidas en el Programa de Especialización, mientras dure su formación.

Programar las actividades docentes en diferentes campos clínicos (Hospitales, Centros de Salud de la Región, Centro de Salud fuera de la Región).

En caso de abandono del programa de especialización por parte del profesional o término anticipado del mismo por parte de la "La Universidad", se deberá informar al Servicio en conformidad con sus reglamentos.



SEXTA:

Se establece que la vigencia del presente convenio será según las fechas de inicio y término indicadas en la individualización del becado del programa, señalados el Anexo N°1.

SÉPTIMA:

Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

OCTAVA:

Impútese los gastos de arancel y matrícula al subtítulo 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

NOVENA:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia, para todos efectos del presente convenio.

DÉCIMA:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder del Servicio.

DÉCIMA PRIMERA:

La personería y facultades del **D. Alfredo Molina Naves**, Director del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para representar a este Servicio y celebrar convenios están contenidos en el Decreto Afecto N°26/2020 del Ministerio de Salud.

La personería de **D. Juan Manuel Zolezzi Cid** en su calidad de Rector para actuar en representación de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Santiago de Chile, consta en DECRETO N°241/2018 de fecha 9 de agosto de 2018.



Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Santiago de Chile

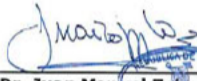




Alfredo Molina Naves
Director
Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota




ANEXO N°1 "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS BÁSICOS"

NOMBRE BECADO	RUT	DV	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	AÑO 2018
CAMILA TAMARA PIÑA SANHUEZA			PSIQUIATRÍA ADULTO	01-04-2018	31-03-2021	\$7.048.470
					TOTAL	\$7.048.470



Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad de Santiago de Chile




Alfredo Molina Naves
Director
Servicio de Salud
Viña del Mar-Quillota



2. **IMPÚTENSE** los ingresos derivados del cumplimiento de la presente resolución al Centro de Costo 83 -aranceles: Ítem I737, y matrículas: ítem I131- del presupuesto universitario vigente.

3. **AUTORÍZASE** el traspaso de fondos percibidos por la Universidad de Santiago de Chile, en virtud del presente convenio, a la empresa SDT-USACH Limitada, para efectos de su administración.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)



JZC/AJT/EGA/EAS

Distribución:

- 1 Rectoría
- 1 Prorectoría
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Secretaría General
- 1 Facultad de Ciencias Médicas
- 1 Dirección Jurídica
- 1 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central